

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0029-R

Puerto Bolívar, 16 de abril de 2021

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. CARLOS EDUARDO VALVERDE ANCHUNDIA

GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, con oficio No. MTOP-SPTM-21-217-OF del 9 de marzo de 2021, la Mgs. María Verónica Alcívar Ortíz, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial



Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0029-R

Puerto Bolívar, 16 de abril de 2021

autoriza al Abg. Carlos Eduardo Valverde Anchundia, Asesor de Gerencia, subrogue el cargo de Gerente General;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto y ámbito, señala que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, (...)”*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica sobre las Contrataciones de Menor Cuantía que *“... se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...) En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad;*

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula sobre la Contratación Preferente: *“...En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.(...)”*

Que, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0029-R

Puerto Bolívar, 16 de abril de 2021

Contratación Pública indica lo siguiente:

“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. (...)”;

Que, el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula sobre los Modelos y Formatos obligatorios lo siguiente:

“Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios. La entidad contratante bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General”;

Que, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que *“...Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP...”;*

Que, la Codificación de Resoluciones del SERCOP indica:

Art. 6.- De los Módulos Facilitadores. - (...)2. Módulo Facilitador PL.- Aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, para los procedimientos de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda. (...)

Que, con Resolución N° APPB-APPB-2021-0015-R del 2 de marzo de 2021 se aprobó la primera reforma al PAC 2021, donde se incluyó la siguiente contratación:

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0029-R

Puerto Bolívar, 16 de abril de 2021

CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Presupuesto 2021	Período
931230215	Servicio	Común	No aplica	Menor cuantía	Servicio Odontología para Jubilados de APPB	9130	C1

Que, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo, con Memorando No. APPB-PAD-2021-0188-M del 16 de abril de 2021, solicita la aprobación de pliegos para la contratación del “Servicio de Odontología Jubilados APPB 2021” indicando que el área requirente, que en este caso es la Unidad de Administración de Talento Humano elaboró el Estudio de Mercado (presupuesto referencial) y los Términos de Referencia, donde se justifica la contratación mediante el procedimiento de Menor Cuantía el mismo que consta en el PAC institucional. El Servicio en mención tiene establecido un presupuesto de USD 9,130.00 (no grava IVA) por el plazo de 240 días laborables a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, para tales efectos, el Departamento Administrativo ha realizado las siguientes actividades:

-Se solicitó certificación presupuestaria misma que fue emitida con Certificación N° 139 por el monto de USD. 9.130.00.

-Se verificó que el servicio no consta en el catálogo electrónico del SERCOP para lo cual se cuenta con la Certificación Catálogo Electrónico (Memorando N° APPB-PAD-2021-0031-M, 03/02/2021).

-Dicho proceso consta en el PAC institucional para lo cual se cuenta con la Certificación PAC (Memorando N° APPB-PAD-2021-0032-M , 03/02/2021).

-El Proceso de Planificación ha emitido la Certificación POA (Memorando N° APPB-UCG-2021-0029-M, 04/02/2021).

-Se procedió a elaborar los Pliegos Precontractuales con el uso del módulo facilitador, teniendo como resultado las condiciones particulares del procedimiento de MCBS, y según los modelos publicados en el sitio web del SERCOP se anexan las condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, las condiciones particulares y generales de los contratos.

Que, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, en el precitado Memorando, señala que

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0029-R

Puerto Bolívar, 16 de abril de 2021

corresponde al suscrito, efectuar mediante resolución lo siguiente:

- * Aprobar los pliegos precontractuales elaborados y revisados por el área administrativa y al mismo tiempo disponer el inicio del proceso de contratación.
- * Determinar el responsable de la calificación técnica del proceso, en virtud del monto del proceso no aplica conformar comisión técnica sino le corresponde a la máxima autoridad o su delegado.
- * Se deberá legalizar la convocatoria para participar en el procedimiento como información relevante en concordancia con el literal 5 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Que, en mérito de los considerandos descritos, apruebo los pliegos y el cronograma del proceso para la contratación del “Servicio de Odontología para los Jubilados de APPB 2021”.

Artículo 2.- Disponer el inicio del proceso de contratación por menor cuantía para contratar el “Servicio de Odontología para los Jubilados de APPB 2021”, acorde con lo que establece los artículos 51 y 52 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normas aplicables.

Artículo 3.- Ordeno que el Departamento Administrativo, a través de Compras Públicas, publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso.

Artículo 4.- La Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, efectuará la calificación técnica del proceso; y, la responsabilidad de llevar adelante el proceso en mención, será del Departamento Administrativo.

Artículo 5.- La máxima autoridad mediante Resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0029-R

Puerto Bolívar, 16 de abril de 2021

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Eduardo Valverde Anchundia
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

